

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0124** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad requiere contar con las herramientas que le permitan transmitir a la comunidad educativa y demás públicos objetivos los servicios del **ICETEX**.
- 1.2 Que el **ICETEX** considera necesario contratar la prestación de los servicios de producción de material informativo que permita la comunicación tanto para los usuarios actuales como los potenciales y los aliados estratégicos, en cuanto al diseño, diagramación, impresión y corrección de estilo.
- 1.3 Que teniendo en cuenta que las actividades a contratar no se constituyen en propias de la misión del **ICETEX**, es necesario contratar ese servicio con un tercero que esté en capacidad de asegurar dichos resultados con calidad y oportunidad.
- 1.4 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**, radicado en esta Secretaría el 7 de febrero de 2012 y complementado mediante Memorando Interno OAC-14 radicado el día 24 del mismo mes, en los cuales se plantea la necesidad de contratar el diseño, diagramación e impresión del material para la divulgación institucional del **ICETEX**.
- 1.5 Que conforme con la normatividad vigente sobre publicidad y publicaciones para el sector público de acuerdo con los Decretos 1737 de 1998 y 3667 de 2006, el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que no financia sus gastos con recursos del Tesoro Público, no le son aplicables las disposiciones citadas en cuanto a priorizar este tipo de contrataciones con la Imprenta Nacional, y por lo tanto, puede adelantar esta contratación con otras empresas que presten los servicios de impresos y publicidad.
- 1.6 Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, el 9 de marzo de 2012 se solicitó propuesta a las empresas: Ediciones Gamma S.A., Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S., Quad Graphics Colombia, Printer Colombiana y Legislación Económica S.A., mediante oficios radicados con los números 2012019619-E, 2012019618-E, 2012019617-E, 2012019615-E y 2012019620-E respectivamente, de las cuales se presentaron las firmas: Legislación Económica S.A. y Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S bajo los radicados números 2012016181-R y 2012016197-R del 21 de marzo de 2012 respectivamente.
- 1.7 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S., teniendo en cuenta el Acta de Informe de Evaluación radicada en esta Secretaría el 9 de abril de 2012, suscrita por los funcionarios Amanda Ramírez Ramírez-Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Carlos Nossa-Profesional de la misma Oficina, donde señalan que de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada a la propuesta presentada por Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad y recomiendan contratar con dicha firma.
- 1.8 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S., sociedad identificada con NIT 800.096.812-8, Representada legalmente por MOISES LOAIZA VALBUENA, identificado con C.C. 79.793.946, en su calidad de Primer Suplente del Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

3. OBJETO

Contratar el proceso de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión del material para la divulgación institucional del Icetex, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar comprende el servicio de impresión de los informes requeridos por la entidad, estudios inherentes a la misión institucional, diseño, diagramación, corrección de estilo, edición de impresos y publicación para la promoción y difusión de los distintos servicios que ofrece el **ICETEX**. Así mismo, el diseño, diagramación, impresión y distribución de la

rep

2012-0124

ORDEN DE SERVICIOS N° **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.**

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

revista institucional Educación & Desarrollo. A continuación se precisa los elementos inherentes al objeto:

DETALLE	CANTIDADES (*)	INFORMACIÓN TÉCNICA	TIEMPOS DE ENTREGA
PLEGABLES LARGO PLAZO	30.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 cuatricromía-Plegado 4 cuerpos Propalcote-115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES MEDIANO PLAZO	15.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 cuatricromía Plegado 4 cuerpos Propalcote-115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES CERES	10.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 Plegado 4 cuerpos Propalcote- 115 gramos cuatricromía	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES TÉCNICA Y TECNOLÓGICA	5.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 cuatricromía plegado 4 cuerpos-propalcote 115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES INDÍGENAS	5.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 33 x 21.5 cuatricromía plegado 3cuerpos-propalcote 115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
GUIAS DE SERVICIO	10.000	Carátula propalcote de 150 gramos, internas bond de 90 gramos, tamaño 19x23 cms, tintas carátula 4X0 internas cuatricromía, acabado tapa rústica plastificadas brillante-pegado al lomo	6-días después de aprobadas las sherpas
KITS DE TELEVISIÓN ICETEX TE VE	100	Empaque en cartón simulando un computador Portátil y su contenido capítulos de Icetex Te Ve en 20 DVDS	6 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	3.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 cuatricromía plegado 4 cuerpos-propalcote 115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas.
PENDONES CON SU RESPECTIVA ESTRUCTURA RETRACTIL	10	Display retráctil, estructura en aluminio autoportante, fotografía material Magic film por una cara, empacado en un maletín de vinilo, medidas: 0.85 de ancho x 2.20mt de alto.	4 días después de aprobados las pruebas de color
LIBRETAS	500	Tapa dura cuatricromía, interior bond 90 gramos, tamaño 12x17 cm, argollada.	6- días después de aprobadas las sherpas
REVISTA 72 PÁGINAS POR TRES EDICIONES DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BOGOTÁ Y EN TODO EL PAÍS. 2.000 UNIDADES POR EDICIÓN SON TRES (3) EDICIONES	2.000X3 Por edición	PAPEL: Carátula propalcote 200 GRS: Internas reciclado 115 gramos. Tamaño: carta Tintas: cuatricromía Internas : cuatricromía	6-días después de aprobadas las sherpas. Distribución: A nivel nacional, según base de datos aportada por el Icetex. Entregas en Bogotá tres días, en las principales ciudades Capitales cinco días y siete días para las ciudades intermedias. Entrega de las respectivas Guías para el control respectivo. En la base se incluirán los funcionarios de la entidad. Entrega posterior de informe de las entregas realizadas.
PLEGABLES DIEZ LOGROS ACUERDOS PARA LA PROSPERIDAD DEMOCRÁTICA CINCO DURANTE EL AÑO	2500	Medida 21x21 cerrado Abierto 42x21 Papel Esmalte BTE de 150 gramos , Cuatricromía Refilados y plegados al centro, impresión digital	4 días después de aprobadas las sherpas
INFORMES	2.000	Esmalte Mate de 115 gramos páginas 112–cuatricromía Carátula Esmalte Mate 300gramos páginas 4 – Cuatricromía Terminado rústico, pegada, portada de 150	6-días después de Entrega de sherpas y

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0124** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

	gramos, tamaño cerrado 21.5 x 28 cm	aprobadas.
5. PLAZO		
El plazo de la presente orden será hasta el 15 de diciembre de 2012, contado a partir de la Orden de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
6. VALOR		
El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$99.367.340,00) M/CTE. , incluido IVA.		
7. FORMA DE PAGO		
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura única, en la que se discrimine el servicio prestado, la cantidad de elementos solicitados e ingresados al almacén de la Entidad y el valor unitario de cada bien, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.</p>		
8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES		
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G332-520-003 "Plan de Difusión Servicios del Icetex" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-098, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 15 de febrero de 2012.		
9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS		
En virtud del objeto de la presente Orden de Servicios EL CONTRATISTA deberá entregar:		
ITEM	DETALLE	CANTIDADES (*)
1	PLEGABLES CRÉDITO LARGO PLAZO Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	30.000
2	PLEGABLES CRÉDITO MEDIANO PLAZO Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	15.000
3	PLEGABLES CERES Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	10.000
4	PLEGABLES TÉCNICA Y TECNOLÓGICA Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	5.000
5	PLEGABLES INDÍGENAS Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	5.000
6	GUIAS DE SERVICIO: Empacadas en cajas cartón	10.000
7	PLEGABLES DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN Empacados en caja de cartón	3.000
8	PENDONES CON SU RESPECTIVA ESTRUCTURA RETRACTIL En su porta pendón.	10
9	KIT DE TELEVISIÓN ICETEX TE VE: Empacados en polipropileno cada uno y embalados en cajas de cartón.	100
10	LIBRETAS: Empacadas en termosellado y en caja de cartón	500



Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0124** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

11	REVISTA 72 PÁGINAS POR TRES EDICIONES DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BOGOTÁ Y EN TODO EL PAÍS. 2.000 UNIDADES POR EDICIÓN PARA UN TOTAL DE 6.000 UNIDADES. Empacadas en termo sellado con su respectivo rótulo marcado con el destinatario final.	6.000
12	PLEGABLES DIEZ LOGROS ACUERDOS PARA LA PROSPERIDAD DEMOCRÁTICA CINCO DURANTE EL AÑO: Empacados en paquetes de 500 unidades.	2500
13	INFORMES-ESTUDIOS: Empacados en termosellado y en caja de cartón	2.000

(*) Las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades que el ICETEX identifique en la divulgación y comunicación de su servicio previamente justificado; sin embargo esta variación no afectará el valor total del contrato. EL ÍTEM N° 11 correspondiente a la entrega de la Revista "Educación & Desarrollo" se deberá realizar a nivel nacional, conforme el listado que se relaciona a continuación y se entregará al icetex un informe en donde relacione la fecha de despacho de las Revistas, número de entregas efectivas y número de devoluciones, informando las causas de la no entrega.

CIUDADES	N° DE ENTREGAS	CIUDADES	N° DE ENTREGAS
BOGOTÁ	1424	SINCELEJO	9
CALI	52	TULUÁ	2
MEDELLÍN	94	ANDES-ANTIOQUIA	2
BARRANQUILLA	34	APARTADO-ANTIOQUIA	2
BUCARAMANGA	46	ARAUCA	5
CARTAGENA	24	BELLO	3
ARMENIA	12	BUENAVENTURA	2
CUCUTÁ	12	BUGA	1
BARRANCABERMEJA	4	CALDAS	2
CARTAGO	2	CERETE-CORDOBA	1
CHIA	12	CIENAGA-MAGDALENA	1
IBAGUÉ	12	DOS QUEBRADAS-RISARALDA	1
LETICIA	4	ESPINAL-TOLIMA	4
MONTERÍA	8	FLORENCIA-CAQUETA	6
NEIVA	22	GARZÓN-HUILA	1
PAMPLONA	3	HONDA-TOLIMA	1
PASTO	12	JAMUNDÍ-VALLE	1
PEREIRA	19	LETICIA-CAQUETA	4
POPAYÁN	18	MITU	2
QUIBÓ	24	MOCOA	3
RIOHACHA	7	PENSILVANIA-CALDAS	2
SANTA MARTA	7	PUERTO CARREÑO	1
TUNJA	13	PUERTO INIRIDÁ	1
GIRARDOT	1	PUERTO TEJADA	2
VALLEDUPAR	8	RIONEGRO	2
MANIZALES	15	SABANETA	3
VILLAVICENCIO	18	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	1
MONTERÍA	8	SANTAROSA DE OSOS	2
PALMIRIA	3	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	1
SAN ANDRÉS	3	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	2
SAN GIL	3	YOPAL-CASANARE	6

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



ref

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

A) DEL CONTRATISTA: La prestación del servicio para llevar a cabo el proceso de diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión del material para la divulgación institucional del **ICETEX**, contempla las siguientes obligaciones: **1)** Contar con la infraestructura e idoneidad para la producción de material impreso y entregar productos terminados oportunamente y con excelente calidad. **2)** Disponer de toda su experiencia y reconocimiento nacional en la producción de impresos y publicaciones. **3)** Contar con los equipos y tecnología de punta para la producción en serie y a gran escala de tal manera que los precios sean competitivos. **4)** Cumplir con estándares de calidad en la utilización de materias primas y que éstas a su vez contribuyan con el manejo del medio ambiente. **5)** Cumplir con los tiempos estipulados por la Oficina Asesora de Comunicaciones en la entrega de las sherpas por parte del CONTRATISTA para su revisión y aprobación, para la ejecución de cada uno de los impresos detallados en el alcance del objeto. **6)** Designar un ejecutivo de cuenta que atienda de manera personal el desarrollo del contrato. **7)** Asistir a las reuniones técnicas de revisión, planificación, definición de artes finales y la respectiva impresión, a través del ejecutivo de cuenta designado. **8)** Poner a disposición en la ejecución de la Orden de Servicios, un diseñador gráfico responsable del trabajo creativo de las piezas gráficas y un corrector de estilo para las publicaciones como la Revista, Informes, Guías de Servicios. **9)** Realizar las definiciones de piezas a producir y presentar las cotizaciones respectivas de las mismas para la aprobación por parte del supervisor de la Orden de Servicio. **10)** Tener en cuenta en cada proceso de impresión, el Manual de Imagen Corporativa para el uso adecuado de la marca ICETEX en cada una de las piezas a desarrollar y definidas en dicho Manual. **11)** Proveer la totalidad de los servicios detallados en el objeto y alcance de esta Orden de Servicios, así como en la propuesta presentada el 21 de marzo de 2012. **12)** Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna del ICETEX obtenida durante el desarrollo del contrato. **13)** Cumplir con cada uno de los requerimientos etapas y obligaciones conforme la presente orden de servicios, la propuesta presentada por el contratista y el estudio previo de conveniencia y oportunidad. **14)** Presentar para cada pago la certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de General de Seguridad Social y Salud. **15)** Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16)** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta Orden. **17)** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **18)** Presentar el Recibo de Pago de la publicación de la presente Orden en el Diario Único de Contratación. **19)** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la Orden.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y tres (3) años más.
12. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.
13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA , EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA , EL ICETEX solicitará el pago a EL CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
16. SUSPENSIÓN
Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.
17. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX . Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes eventos:

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Oficina Asesora de Comunicaciones y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución N° 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el Icetex y los dependientes del Contratista; en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden. Para todos los efectos de la presente contratación se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0124 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

riesgo; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

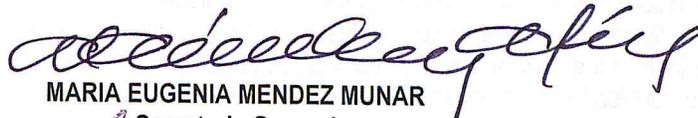
25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía señalada en el numeral 11º de la misma, la cual el CONTRATISTA deberá entregar en el plazo establecido. Así mismo, el contratista deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la presente Orden de Servicios en el Diario Único de Contratación. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

17 ABR 2012

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-124 RP 12563/11383

Rubro: PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DE ICETEX

Código: 332520003

Fecha: 18-Abr-2012 Registrado por 